



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

VIGESIMO TERCER AÑO

# 1422<sup>a</sup>

SESION: 6 DE MAYO DE 1968

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1422) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
La situación en el Oriente Medio:	
a) Carta, del 25 de abril de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania (S/8560);	
b) Informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución 2254 (ES-V) de la Asamblea General relativa a Jerusalén (S/8146) .....	1

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/ . . .) se publican normalmente en *Suplementos trimestrales de las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1422a. SESION

Celebrada en Nueva York, el lunes 6 de mayo de 1968, a las 11 horas

*Presidente:* Lord CARADON  
(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Argelia, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Hungría, India, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1422)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en el Oriente Medio:
  - a) Carta, del 25 de abril de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania (S/3560);
  - b) Informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución 2554 (ES-V) de la Asamblea General relativa a Jerusalén (S/8146).

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

**La situación en el Oriente Medio:**

- a) Carta, del 25 de abril de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania (S/8560);
- b) Informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución 2264 (ES-V) de la Asamblea General relativa a Jerusalén (S/8146)

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): De conformidad con la decisión adoptada anteriormente por el Consejo, invitaré a los representantes de Jordania e Israel a que tomen asiento a la mesa del Consejo para que participen en el debate sin derecho a voto.

*Por invitación del Presidente, el Sr. M. H. El-Farra (Jordania) y el Sr. Y. Tekoah (Israel) toman asiento a la mesa del Consejo.*

2. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quiero informar brevemente al Consejo sobre la solicitud presentada por el Embajador de Argelia de que se distribuyan algunos documentos a los que se hizo referencia en nuestra última sesión.

3. Deseo informar al Consejo de que ocho de los nueve documentos de prueba se distribuirán mañana como adición al acta taquigráfica provisional de la 1421a. sesión. Tengo

entendido que la Secretaría proporcionará 200 ejemplares del libro titulado *The Resistance of the Western Bank of Jordan to Israeli Occupation 1967*. Así, pues, el folleto se pondrá a disposición de las delegaciones en ocasión muy próxima.

4. El Consejo continuará ahora su examen de la cuestión que tiene ante sí. El primer orador inscrito en mi lista es el representante de la Unión Soviética.

5. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del original ruso*): El Consejo de Seguridad continúa examinando la situación que se ha producido en Jerusalén a consecuencia de los actos de agresión cometidos por Israel contra los Estados árabes en junio pasado y de las medidas ilegales adoptadas por las autoridades de ocupación al anexionar el sector árabe de Jerusalén. Como ustedes saben, la más reciente de estas medidas fue el desfile militar realizado por las autoridades israelíes en esa parte de la ciudad el 2 de mayo, en violación, tanto de la resolución de la Asamblea General aprobada en el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia [2253 (ES-V)] sobre la inadmisibilidad de los cambios en la condición de Jerusalén, como de la resolución del Consejo de Seguridad en que se pide a Israel que se abstenga de celebrar el desfile militar [250 (1968)]. Esta fue una demostración política de provocación efectuada amparándose en una posición de fuerza. Al celebrar ese desfile, Israel tuvo el propósito de afianzar sus reclamos ilegales sobre el sector árabe de Jerusalén.

6. En el informe del Secretario General y su anexo [S/8567] se informó oficialmente al Consejo de que tomaron parte en ese desfile toda clase de efectivos del ejército israelí, incluida la fuerza aérea, y que se trasladaron al sector árabe ocupado de la ciudad destacamentos equipados con tanques, armas pesadas, proyectiles y cohetes.

7. La actitud adoptada por Israel ante la resolución pertinente del Consejo de Seguridad pone claramente de manifiesto los verdaderos propósitos que las autoridades de Tel Aviv persiguen con su política en el Oriente Medio. Tales acciones demuestran una vez más que Israel sigue aún agravando la tirantía en el Oriente Medio y organizando nuevos actos de provocación en un intento de impedir y frustrar los esfuerzos del Consejo de Seguridad por lograr un arreglo político en esa parte del mundo.

8. En la última sesión del Consejo escuchamos una declaración del Alcalde de la Jerusalén árabe, Sr. El-Khatib, sobre la situación en esa ciudad. A este respecto, debo

Indicar de nuevo que, independientemente de la verbesidad utilizada por el Presidente del Consejo de Seguridad al manifestar su renuencia al referirse al Sr. El-Khatib como alcalde, lo hecho el Consejo de Seguridad lo invitó y escuchó no en su condición de particular, sino de funcionario competente, alcalde del sector árabe de Jerusalén, en el que, hasta su ocupación por los israelíes, vivían más de 70.000 personas.

9. También escuchamos con gran atención al representante de Jordania.

10. La información presentada al Consejo por el Alcalde de Jerusalén y la delegación de Jordania, junto con los hechos ya conocidos, indica que los agresores israelíes siguen aplicando una política tiránica y violenta contra la pacífica población árabe del sector ocupado de la ciudad. Los israelíes están expulsando a los árabes de su ciudad natal, sometiéndolos al terror y a la violencia y privándolos de sus derechos humanos fundamentales.

11. En violación de las resoluciones 2253 (ES-V) y 2254 (ES-V) de la Asamblea General, de 4 de julio y 14 de julio de 1967 respectivamente, el Parlamento israelí aprobó una decisión por la cual la legislación de Israel es aplicable al sector árabe de la ciudad de Jerusalén y este sector queda incluido en la jurisdicción municipal israelí de la ciudad. El Gobierno de Israel, menospreciando los llamamientos de las Naciones Unidas, ha emitido varias declaraciones en las que afirma su intención de "israelizar" el sector jordano ocupado de Jerusalén y de tomar medidas que quitarían para siempre a la ciudad su carácter y esencia árabes.

12. Las autoridades israelíes han complementado estas declaraciones de anexión con las medidas prácticas tan elocuentemente descritas aquí, en la 1421a. sesión, por el Alcalde de Jerusalén. La ilegalidad de dichos actos es evidente. La ocupación de las tierras árabes y las medidas coercitivas utilizadas contra la población árabe son actos de agresión que violan la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Con estas medidas se contravienen también abiertamente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de los que Israel es signatario. Pero ¿cuál es la actitud de Israel respecto de sus obligaciones internacionales, particularmente las que se derivan de estos pactos?

13. Examinemos de qué derechos disfrutaban los árabes que viven en el sector ocupado de Jerusalén y en los demás territorios invadidos por Israel. No tienen derecho a la libertad ni la inviolabilidad de la persona. Según se deduce de la información proporcionada por el representante de Jordania y de los documentos presentados al Consejo de Seguridad, entre ellos el informe del representante personal del Secretario General, Sr. Thalman, de fecha 12 de septiembre de 1967 [S/8146], es evidente que el desacuerdo más mínimo con la política de las autoridades de ocupación acaba bien sea en la detención o en la expulsión por la fuerza, o en ambas cosas. Muchas personalidades políticas y públicas han sido expulsadas de la Jerusalén árabe por negarse a cooperar con los invasores. Un ejemplo de la persecución de los habitantes árabes autóctonos por

negarse a cooperar con los invasores y convertirse en colaboracionistas es la expulsión del Alcalde de la Jerusalén árabe de su ciudad natal. A esto respecto, debe recordarse que los anexionistas hitlerianos utilizaron ampliamente métodos similares en los territorios que ocuparon durante la segunda guerra mundial.

14. El representante de Jordania expuso numerosos hechos para mostrar que se está impidiendo el ejercicio de la libertad religiosa a los musulmanes árabes de la Jerusalén ocupada. Estas medidas de los invasores israelíes afectan los intereses de ciudadanos de muchos países, cuyos sentimientos religiosos se ven ofendidos por las atrocidades del agresor y por la profanación de venerados monumentos históricos de Jerusalén.

15. La verdadera naturaleza del denominado "nuevo orden" establecido por los invasores israelíes en Jerusalén puede apreciarse si se tiene en cuenta la crueldad con que reprimieron una manifestación pacífica de mujeres árabes que protestaban contra la celebración de un desfile militar en el sector árabe de la ciudad. El Consejo se ha enterado de esto por los documentos oficiales presentados por el representante de Jordania el 1º de mayo de 1968 [S/8568].

16. Al respecto, debo recordar también el telegrama especial enviado al Gobierno de Israel en marzo de 1968 por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que decía:

"La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se ha enterado con consternación, a través de la prensa, de la destrucción por los israelíes de los hogares de la población civil árabe que habita en las zonas ocupadas por las autoridades de Israel después de las hostilidades de junio de 1967. La Comisión de Derechos Humanos insta al Gobierno de Israel a cesar inmediatamente en tales tácticas y a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales".<sup>1</sup>

17. Esa Comisión aprobó también una resolución [6 (XXIV)]<sup>2</sup> en la que se exigió que el Gobierno de Israel tomase "las medidas necesarias para facilitar el regreso de dichos habitantes a su propio país sin demora".

18. Cuando habló aquí, el representante de Israel realizó vanos intentos por refutar todos estos hechos. Para hacerlo, escogió un método que no es ni llamativo ni convincente: dictó una conferencia al Consejo — y no era esa la primera vez en que lo hacía — sobre la historia antigua de Jerusalén, para tratar de demostrar que la preponderancia numérica de la población judía de Jerusalén en la actualidad concede a Israel el derecho a apropiarse de la totalidad de esta ciudad, que no le pertenece. Tampoco tuvo reparos en distorsionar la historia absteniéndose de mencionar el hecho bien conocido de que, antes de que se creara el Estado de Israel, la población árabe de Jerusalén no era menos numerosa que la población judía. A lo largo de toda su historia, Jerusalén, con sus monumentos históricos y religiosos de tres religiones, ha sido una ciudad multinacional. En cuanto a su referencia al hecho de que los judíos constituyen ahora la

<sup>1</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 44º período de sesiones, Suplemento No. 4, párr. 400.

<sup>2</sup> *Ibid.*, pág. 160.

mayoría de la población de Jerusalén, puede decirse — para ser indulgente — que una vez más el representante de Israel cae en la inexactitud. Trata de pasar por alto el hecho bien conocido de que, si hay actualmente cierta preponderancia numérica de los judíos sobre los árabes en Jerusalén en su conjunto, esta circunstancia no data de la antigüedad a la que nos remite el Sr. Tekoah, sino que simplemente es consecuencia de la expulsión por la fuerza de los habitantes autóctonos, los árabes, de la parte occidental de Jerusalén cuando fue capturada por Israel en 1948. Las tierras y las partes de la ciudad arrancadas por la fuerza a los árabes han sido igualmente pobladas de manera ilegal por inmigrantes israelíes.

19. A este respecto, el Consejo de Seguridad no puede hacer caso omiso del informe recibido del representante de Jordania, en el que se declara que tras la agresión del último año se han acrecentado las actividades de los círculos extremistas en Israel y Jerusalén, los que han adoptado un lema que propugna la creación de un "gran Israel" a expensas de los territorios árabes ocupados. En este asunto, los extremistas israelíes imitan las prácticas y los métodos de los hitlerianos. Su lema: "Esta tierra será nuestra si la ocupamos, nos la apropiamos y la explotamos" evoca los oscuros días de los agresores hitlerianos que desencadenaron la segunda guerra mundial con el lema de crear una "gran Alemania" mediante la conquista de las tierras de otros pueblos. Todos sabemos qué suerte corrieron los instigadores de esta ideología inhumana.

20. En sus declaraciones en el Consejo, el representante de Israel habla invariablemente de las vicisitudes de los judíos durante los miles de años en que Jerusalén estuvo bajo dominación extranjera, desde la época del Imperio Romano y las legiones romanas hasta el reino del imperiismo británico en el Oriente Medio. Ha calificado acertadamente a todos estos invasores extranjeros de tiranos y opresores del pueblo de la Jerusalén ocupada, pero se ha esforzado por convencer al Consejo de Seguridad de que los invasores y ocupantes israelíes son benefactores interesados en el bienestar de la población árabe de los territorios ocupados por sus tropas. ¿Por qué tuvo el Sr. Tekoah que contarnos todos estos cuentos de hadas? Evidentemente, para distraer la atención del Consejo de Seguridad de los actos tiránicos e ilegales que los ocupantes israelíes cometen hoy en Jerusalén y en los demás territorios árabes ocupados. No es ésta la primera vez que los agresores utilizan esta táctica. El representante de Israel habló al Consejo de un programa de vivienda de largo alcance que describía como un acto de benevolencia hacia la población árabe de Jerusalén. Pero los hechos indican que la realidad es muy diferente. Los invasores extranjeros no han traído a los árabes la prosperidad y el progreso, sino la expulsión y el sufrimiento; las casas nuevas se están construyendo no para los árabes, sino para los colonizadores israelíes en las tierras quitadas a los árabes, en los terrones de las casas árabes demolidas. Las viviendas árabes se están demoliendo y destruyendo con explanadoras. A la población se la está expulsando de la ciudad, y se suma al gran número de refugiados palestinos que se han visto privados de sus tierras, sus casas y sus medios de vida.

21. Estos son unos pocos ejemplos de la tiranía de los ocupantes israelíes de Jerusalén. En marzo de 1968 se

informó en la prensa de que los habitantes árabes del sector árabe de Jerusalén habían sido despojados de 265 terrenos y que todos éstos se habían entregado a los colonizadores israelíes. Ahora se está preparando el traspaso de otros 500 terrenos. Se ha ideado un plan especial para la expulsión en masa de árabes de Jerusalén y el reasentamiento de cerca de 10.000 israelíes en la parte jordana de la ciudad en el futuro inmediato. Estos son los llamados actos de "caridad" que los ocupantes israelíes realizan en favor de la población árabe.

22. El Consejo no está examinando la historia antigua de Jerusalén, sino la situación que se ha creado en esa ciudad, como en otros territorios árabes ocupados por Israel, a raíz de la agresión israelí y la política de anexión de los ocupantes. La política de agresión de Israel ha sido condenada por las Naciones Unidas, por el Consejo de Seguridad y por la opinión pública mundial. La situación creada en Jerusalén por la tiranía y las acciones ilegales de los ocupantes está aumentando la tirantez en todo el Oriente Medio. Los hechos muestran que los círculos dirigentes de Tel Aviv prosiguen su política de expansión, invasión y apropiación de las tierras de otros pueblos, sin tener en cuenta las consecuencias fatales que semejante política tendrá para el propio Estado de Israel.

23. Hemos declarado ya, y estimamos necesario destacarlo nuevamente, que la responsabilidad por la demora en llegar a un arreglo político en el Oriente Medio corresponde total y enteramente a Israel y a los círculos imperialistas que protegen a los agresores israelíes.

24. Es obligación del Consejo de Seguridad exigir que Israel desista de dichos actos ilegales. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo debe tomar todas las medidas necesarias para eliminar los obstáculos que impiden un arreglo político en el Oriente Medio.

25. Como muchos miembros del Consejo de Seguridad han indicado repetidamente, la condición básica de un arreglo es el retiro inmediato de las tropas israelíes de todos los territorios que han ocupado, de conformidad con la resolución de 22 de noviembre de 1967 [242 (1967)] del Consejo de Seguridad. Cuanto más pronto se haga esto, tanto más pronto será posible lograr una solución y restaurar la paz en el Oriente Medio.

26. Con respecto a la situación de Jerusalén, que se examina aquí, la delegación soviética desea reiterar que la Unión Soviética continuará prestando todo el apoyo y asistencia posibles a los Estados árabes en su lucha legítima por eliminar las consecuencias de la agresión israelí.

27. Sr. SHAHI (Pakistán) (traducido del inglés): La situación en el Oriente Medio continúa representando una gravísima amenaza para la paz y produce profunda preocupación en todo el mundo. Tal situación no puede resolverse a menos que se tomen medidas adecuadas con respecto a cada uno de sus tres elementos constitutivos. Estos son: en primer lugar, la negativa de Israel a retirar sus fuerzas de los territorios árabes que invadió en junio de 1967; en segundo lugar, las represalias militares y las violaciones continuas de la cesación del fuego por parte de Israel; en tercer lugar, el intento israelí de anexarse la Ciudad Santa de Jerusalén.

Los tres elementos están relacionados entre sí. Cada uno de ellos requiere un completo examen por parte del Consejo de Seguridad.

28. El Consejo trató del primer elemento cuando aprobó la resolución 242 (1967). En esta resolución se enunció el principio básico de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra y se exigió el retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios — lo que quiere decir de todos los territorios — que ocuparon en el reciente conflicto. Esa resolución no se ha aplicado todavía. El Consejo aguarda aún la declaración inequívoca de Israel de que acepta la resolución en su totalidad y de que cooperará en su aplicación.

29. El Consejo trató del segundo elemento en una serie de sesiones celebradas en marzo cuando aprobó la resolución 248 (1968), de 24 de marzo de 1968. En esta resolución se condenó la acción militar en gran escala emprendida por Israel en flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas y de la cesación del fuego y se declaró que tales acciones de represalia militar no podían tolerarse.

30. Tratamos ahora del tercer elemento, que se relaciona con Jerusalén. La Ciudad Santa de Jerusalén, naturalmente está incluida en los territorios de los que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y concretamente en virtud de la resolución 242 (1967), Israel tiene la obligación ineludible de retirarse. Pero Jerusalén se ha convertido en el foco del conflicto del Oriente Medio porque ha sido trágicamente víctima de una especial medida de anexión totalmente ilegal por parte de Israel.

31. Esta medida debe revocarse y las disposiciones consiguientes deben anularse para que las perspectivas de paz en el Oriente Medio no sufran un daño irreparable.

32. Mi delegación considerará — y ésta es una opinión ampliamente compartida — que las medidas tomadas por Israel con respecto a Jerusalén constituyeron la amenaza más grave de la situación del Oriente Medio. La amenaza está dirigida no solamente en contra de las naciones árabes, sino también en contra de cientos de millones de fieles musulmanes, cristianos y judíos. Las Naciones Unidas han puesto repetidas veces de relieve la importancia particular y única de Jerusalén para la comunidad internacional. Cualquier acto arbitrario referente a la condición de la ciudad de Jerusalén afecta los sentimientos más caros de quienes practican estas tres religiones mundiales.

33. Desde junio de 1967, Israel se ha embarcado en una serie de actos arbitrarios encaminados a modificar radicalmente el carácter nacional e histórico de la Ciudad Santa. La prensa mundial ha informado ampliamente sobre tales actos, que se han expuesto también en el informe presentado por el representante personal del Secretario General, Sr. Thalmann [S/8146]. También los ha descrito con claridad y detalles convincentes el Alcalde de Jerusalén, Sr. Rouif El-Khatib, a quien mi delegación quisiera rendir homenaje por su exposición tan ceñida a los hechos como exenta de apasionamiento. Dichos actos pueden resumirse así: en primer lugar, la promulgación, el 27 de junio de 1967, de legislación que permite a Israel anexar la ciudad vieja de Jerusalén y sus alrededores; en segundo lugar, la

creación de un clima de terror en la ciudad vieja para provocar el éxodo de sus habitantes; en tercer lugar, inmediatamente después de la ocupación, la voladura con dinamita y arrasamiento de 135 casas pertenecientes a la Fundación Musulmana en el barrio de Maghrabi, cercano al Haram Ash-Sharif. En el párrafo 20 del informe Thalmann se dice: "A las destrucciones ocasionadas por la guerra se han juntado otras nuevas." En cuarto lugar, tenemos la disolución del Consejo Municipal árabe y la expulsión de la ciudad del Alcalde y otras personalidades religiosas y prácticas y, en quinto lugar, la conducta irrespetuosa en los Santos Lugares. La autorización concedida al Rabino Principal del ejército israelí y a otros para celebrar servicios religiosos en el santuario de Haram Ash-Sharif, la intención mal disimulada de reconstruir el templo judío dentro del recinto sagrado de la mezquita de Al Aqsa y la intrusión en los Santos Lugares durante las horas de culto son ejemplos de esa falta de respeto que no pueden dejar de constituir provocaciones perjudiciales para la paz. Bajo el régimen israelí se robaron la aureola y la corona de oro de la imagen de la Virgen María de la Iglesia del Santo Sepulcro, regaladas por la Reina María de Portugal en 1624. Según se informa, los objetos robados fueron devueltos posteriormente. Sin embargo, el hecho de que tal robo, que habría sido inconcebible bajo el régimen islámico, ocurriera durante la ocupación israelí es sin duda revolador. En sexto lugar, nos encontramos con la expropiación de 838 acres en las zonas adyacentes a la ciudad Vieja y el desalojo de los habitantes árabes con el propósito de construir casas para albergar a inmigrantes judíos. Esto, como la demolición de casas en el barrio de Maghrabi, fue una clara violación del artículo 53 del Convenio de Ginebra<sup>3</sup>, que prohíbe expresamente la destrucción de bienes muebles o inmuebles pertenecientes a particulares, al Estado, a organismos públicos o a organizaciones. El séptimo ejemplo es la política de demolición de las casas de los llamados "presuntos terroristas". Tal pretexto puede utilizarse para justificar cualquier acto de represión extrema.

34. Todos estos actos culminaron en la demostración de poderío militar realizada por Israel en la ciudad vieja de Jerusalén el 2 de mayo. En vista de que fue esta culminación la que obligó al Consejo a ocuparse de la situación en Jerusalén, mi delegación considera necesario hacer aquí algunas observaciones al respecto.

35. Esta demostración no fue sino el ejemplo más reciente de la impunidad con que Israel desafía las resoluciones del Consejo de Seguridad. El Sr. Eban trató de justificar este desafío en su carta de 30 de abril de 1968 dirigida al Secretario General [S/8565]. Sin embargo, en este notable documento, a pesar de las razones que en él se exponen, no se explica por qué la ceremonia israelí de acción de gracias tuvo que tomar la forma de un despliegue masivo de poderío militar. ¿Era necesario que Israel intimidase y tratase de humillar a los vencidos en la Ciudad de la Paz, que por miles de años ha sido reverenciada como la Ciudad de Dios, y a cuyas puertas incluso los conquistadores se han convertido en peregrinos y, deteniendo sus cohortes, las han atravesado humildemente?

<sup>3</sup> Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75 (1950), No. 973).

36. Nos conmovieron las antiguas sentencias hebreas de lamentación citadas por el Sr. Eban en su carta; pero ¿no es incongruente que el lamento suscitado por la destrucción de Jerusalén por los romanos hace 2.000 años se utilice contra los que por siglos han sido los colosos custodios de la ciudad y han practicado la tolerancia y demostrado su veneración por Jerusalén? El cuadro que el Sr. Eban se esforzó por presentar fue el de Sión que extiende sus manos en completo desamparo. Pero en realidad, el cuadro era el del despliegue de una columna interminable de armas mortíferas y el del crujido y estampido de las máquinas infernales de guerra.

37. De paso, debo señalar aquí que en la carta del Sr. Eban ni siquiera se mencionó la resolución 250 (1968) del Consejo de Seguridad, aprobada por unanimidad el 27 de abril de 1968. Pero, fuera de esto, había dos falacias en esa carta: en primer lugar, la cuestión que se discutía no era si el desfile de provocación celebrado por Israel se desarrollaba dentro o a través de la línea de cesación del fuego; la cuestión que se discutía era qué derecho tenía Israel de hacer ostentación de su poderío militar en una ciudad sobre la que no puede reivindicar soberanía alguna y cuya condición se le ha pedido expresamente que no modifique; en segundo lugar, todo el fundamento de la carta del Sr. Eban radicaba en la premisa táctica de que, en asuntos que afectan la paz y la seguridad internacionales, y en aquellos que preocupan a la conciencia universal, es prerrogativa de Israel, en virtud de su poderío y victoria militar, obrar sin la menor consideración por las recomendaciones unánimes del Consejo de Seguridad o por el sentir de la humanidad tal como fue expresado por la Asamblea General. Está fuera de toda duda que esta premisa es fatal para la restauración de la paz en el Oriente Medio.

38. Pongamos bien en claro el carácter de lo hecho por Israel, que superficialmente puede parecer una simple celebración. Si Israel hubiera decidido cumplir con la resolución del Consejo, ¿habría ello entrañado algún sacrificio de sus intereses, alguna renuncia a sus derechos? Ciertamente no. Todo lo que se pidió a Israel que hiciera era que se abstuviese de un acto de provocación y diera muestras de un razonable respeto por la opinión de la humanidad. A todo lo que se le instó fue a que se abstuviera de cierta ostentación. Que Israel no practicara ni siquiera este mínimo de moderación por deferencia con el llamamiento del Consejo nos da una idea muy clara de cómo concibe su política hacia los problemas de la guerra y la paz. Sin duda, es trágico que la beligerancia y el apasionamiento, y no la razón, animen las declaraciones de Israel con respecto a Jerusalén.

39. Al ocuparse de la situación, mi delegación debe destacar que el Consejo examina asuntos de carácter jurídico y político. El Acuerdo General de Armisticio de 3 de abril de 1949, cuyo artículo XII dispone que "permanecerá en vigor hasta que se logre un arreglo pacífico entre las dos partes"<sup>4</sup>, regula el aspecto jurídico de la situación actual. En las resoluciones 181 (II), 194 (III) y 303 (IV) de la Asamblea General se reconoce la importancia especial de Jerusalén para la comunidad internacional. En las resolu-

ciones 2253 (ES-V) y 2254 (ES-V) de la Asamblea General se han declarado nulas las medidas tomadas por Israel para cambiar la condición de Jerusalén, y se ha pedido a Israel que derogue dichas medidas y desista de cualquier iniciativa que pueda alterar la condición de la Ciudad Santa.

40. Estas disposiciones, respaldadas por el principio jurídico indiscutible de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, prohíben cualquier intento israelí de establecer su soberanía sobre Jerusalén. Están además reforzadas por la voluntad expresada claramente de la población de la ciudad vieja de Jerusalén. En los párrafos 131 a 133 del informe del Secretario General /S/8146/, presentado con arreglo a la resolución 2254 (ES-V) de la Asamblea General, sobre la base de la misión cumplida por su representante personal, se afirma:

"131. Se dijo al Representante Personal que los árabes reconocían el régimen de ocupación militar como tal y que estaban dispuestos a cooperar con ese régimen en lo que guardara relación con las cuestiones corrientes de administración y bienestar público. Sin embargo, se oponían a una incorporación civil al sistema del Estado de Israel. Consideraban que esto suponía una violación de la reconocida regla de derecho internacional que prohíbe que una Potencia ocupante cambie la estructura legal y administrativa del territorio ocupado; a la vez, los árabes solicitaban que se respetara la propiedad privada y los derechos y libertades individuales.

"132. Repetidamente se hizo hincapié en que la población del sector oriental de Jerusalén no había tenido oportunidad de declarar libremente si estaba dispuesta a vivir en la comunidad del Estado de Israel. Se afirmó que, por lo tanto, se había violado el derecho a la libre determinación, según la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

"133. En conclusión, se indicó que la población árabe depositaba su confianza en las Naciones Unidas y confiaba en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General."

En el párrafo 135 del mismo informe se lee:

"... se observaba entre ellos preocupación por el porvenir. ¿Continuaría la situación de la misma manera o había que esperar nuevas convulsiones? ¿Cuáles serían las consecuencias si los Santos Lugares quedaran bajo la soberanía de un Estado que se identificaba con una religión y que nunca había ocultado que, en lo tocante a Jerusalén, sus objetivos políticos coincidían con los objetivos religiosos?"

41. En esa forma vemos la situación de Jerusalén en sus aspectos jurídico y político. Estos son los únicos que preocupan al Consejo. Por lo tanto, no es más que ceguera deliberada por parte de Israel señalar a nuestra atención un aspecto de la situación que, para interpretarlo de la manera más favorable, es completamente subjetivo. Lo repito: tratamos asuntos de carácter jurídico y político. Un arreglo racional de estos asuntos no puede sino verse viciado si introducimos en el debate elementos místicos y la aserción

<sup>4</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.*

de un derecho primordial exclusivo que es enemigo de un orden internacional pacífico.

42. Tenemos el mayor respeto — y lo digo con toda buena fe — por la religión y la cultura judías y por sus sentimientos con respecto a Jerusalén. Pero no se puede permitir que se cite el nombre de esta religión y cultura y que se invoquen sus recuerdos o emociones para justificar actos que son completamente ilegales y que demuestran un rechazo total de las decisiones de las Naciones Unidas. Tales intentos de justificación, además de ser contraproducentes para la propia religión, solamente pueden hacer que el conflicto sea implacable y los problemas insolubles, y malograr cualquier esfuerzo por restaurar siquiera una apariencia de paz en el Oriente Medio.

43. La idea dominante en los argumentos aducidos por Israel en relación con Jerusalén es que el pueblo judío tiene una vinculación especial con la Ciudad Santa. Surge entonces la pregunta: ¿Significa esto que, en una total negación del derecho soberano del propio pueblo de Jerusalén, con un total desprecio por la vocación universal de la ciudad y en total desafío del principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, debe permitirse que Israel anexe a Jerusalén? ¿En qué se basa la afirmación de que Israel representa a todos los judíos del mundo? Aun en caso de que, a los fines del debate, se aceptara esa afirmación infundada, ¿qué justificación existe para sostener que los judíos tienen más derechos sobre Jerusalén que los musulmanes o los cristianos? Y ante todo, ¿cuál es la característica de esos derechos que les da primacía incluso respecto de la ley?

44. La Comisión nombrada en 1930 por el Reino Unido, en su carácter de Potencia mandataria, con la aprobación del Consejo de la Sociedad de las Naciones, determinó dos hechos. En primer lugar, que el derecho legítimo de propiedad del Muro de los Lamentos pertenece exclusivamente a los musulmanes. En segundo lugar, que por más de doce siglos de soberanía islámica sobre Jerusalén, el libre acceso de los judíos al Muro de los Lamentos con fines religiosos se reconoció como derecho *ab antiquo*. Sea cual fuera la persecución sufrida por el pueblo judío en otras partes, es un hecho histórico e indiscutible que disfrutaban de tolerancia, asilo y libertad de culto y prácticas plenas en la Jerusalén islámica. Este es el alcance máximo de sus derechos en la Ciudad Santa.

45. Los voceros de Israel tratan de sacar partido del hecho de que se haya privado a los israelíes de esos derechos durante los años 1948 a 1967. ¿Qué provocó el colapso de esa tradición de tolerancia? ¿Puede esperarse de quienes son objeto de crueles injusticias que se muestren benevolentes hacia los que las cometen? Los sangrientos sucesos de 1948 y la negativa a permitir la repatriación de refugiados árabes fueron lo que forzó a las autoridades jordanas a tomar la muy desagradable medida de seguridad de prohibir la entrada de los israelíes a la Ciudad Santa. El hecho de que también excluyeran a los árabes que vivían en Israel demuestra que no existía discriminación contra los judíos. Además, no tenemos motivos para presumir que el Gobierno de Jordania tuvo alguna vez la intención de que dicha medida preventiva, adoptada en circunstancias excepcionales, pasara a ser parte de un sistema permanente. El

Rey Hussein de Jordania ha dicho que Jerusalén pertenece al mundo. Esto constituye un digno reconocimiento de la vocación universal de Jerusalén. Claramente implica que debe darse al pueblo judío la misma libertad de acceso al Muro de los Lamentos que disfrutó durante todo el gobierno musulmán, para sus prácticas religiosas. No implica nada más.

46. Permítasenos ahora pasar rápidamente revista a los argumentos aducidos por el representante de Israel en nuestra sesión del viernes. Si sólo me refiero brevemente a ellos, quiero que se entienda que ello no implica reconocer su validez. Basta escuchar esos argumentos para percatarse de su incompatibilidad con cualquier criterio racional para determinar la nacionalidad de los territorios.

47. En primer lugar, el representante de Israel propuso la doctrina de que la nacionalidad de los territorios la determinan sus habitantes originales, aquellos que procedieron a los movimientos de población que han ocurrido a lo largo de la historia. De hecho, llegó a dar a entender, en una declaración anterior, que la presencia de habitantes no judíos en Palestina y Jerusalén durante 2.000 años fue una forma de colonialismo. Do ser así, me temo entonces que el Reino Unido y los Estados Unidos, para nombrar solamente dos países, siguen todavía sometidos al régimen colonial. La teoría de la descolonización presentada por Israel exigiría que el Reino Unido expulsara a sajones y normandos, y los Estados Unidos a todos los inmigrantes europeos y africanos y sus descendientes, y — para acercarme un poco más a mi patria — que se evacuara tanto de la India como del Pakistán al grueso de sus poblaciones. Claramente es un programa un tanto radical el que al parecer propone Israel para modificar la distribución étnica del mundo entero.

48. En segundo lugar, el representante de Israel ni siquiera es consecuente con su propia doctrina. ¿En qué momento de la historia considera el que queda determinada definitivamente la nacionalidad de un territorio? En el caso de Palestina, si se acepta su doctrina, ¿por qué ha de ser el momento en que el pueblo judío la conquistó y no el período anterior cuando estaba habitada por otros pueblos?

49. En tercer lugar, el representante de Israel trató de demostrar que Jerusalén no ha sido árabe. ¿Qué otra cosa ha sido desde el siglo VII? El hecho de que durante siglos haya sido gobernada por los turcos otomanos — pueblo islámico — no la hace menos árabe que si hubiera estado constantemente gobernada por los árabes. El representante de Israel no pretenderá que olvidemos que estamos hablando aquí de épocas históricas en que las diferencias nacionales no se habían cristalizado todavía y el organismo vivo no era una nación, sino una civilización.

50. En cuarto lugar, el representante de Israel trató de reforzar sus argumentos destacando el hecho de que los árabes nunca hicieron de Jerusalén su ciudad capital. El hecho mismo de mencionar este hecho indica cuán poco conscientes son los dirigentes israelíes del sentido de santidad de que están inbuidas las culturas religiosas. El lugar más sagrado del Islam, la Meca, no ha sido nunca capital de un gobierno islámico. ¿Qué indica este hecho? Indica que, en el Islam, la Meca es tan sagrada que es



impropio convertirla en sede de un poder temporal. Los árabes y otros pueblos islámicos demostraron la misma veneración a Jerusalén. Es una veneración que ha sido expresada por una respetada personalidad religiosa de los Estados Unidos, el Cardenal Cushing, Arzobispo de Boston. En *The Pilot*, en julio de 1967, se refería así a los Santos Lugares de Jerusalén: "No tienen aquí cabida la política o el poder, la violencia o la lucha, la destrucción o la muerte. Debe ser un lugar de paz." Estas palabras despiertan en los sentimientos más íntimos de devoción y reverencia en el corazón de la humanidad.

51. En quinto lugar, el representante de Israel trató de demostrar al mismo tiempo que los judíos eran perseguidos en Jerusalén antes de la creación de Israel y de que Jerusalén siempre continuó siendo judía. Citó cifras de censos correspondientes a Jerusalén durante el Imperio otomano. Suponiendo que estas cifras sean exactas, no demuestran más que la tolerancia de los gobernantes islámicos de Jerusalén hacia los judíos. Según los hechos mencionados por el representante de Israel, el vínculo de los judíos con la Ciudad Santa no ha sido nunca quebrantado y no precisaba una nueva vindicación por parte de un movimiento militante.

52. En sexto lugar, el representante de Israel destacó el hecho de que el nombre mismo "Jerusalén" es hebreo. ¿Qué significa eso? Este es tan sólo uno de sus nombres corrientes en el mundo occidental. Para los árabes es "Al Quds", la Santa. El nombre original de una ciudad no es indicio de título legal.

53. Sin embargo, estos son argumentos que hay que refutar aunque sólo sea para evitar la confusión. No guardan ninguna relación con los problemas de la paz y seguridad internacionales que plantea la situación de Jerusalén y que exigen la adopción de medidas eficaces por parte del Consejo. Creemos que la situación en el Oriente Medio va a desembocar en el desastre. Para evitarlo, el Consejo debe exigir a Israel que respete las resoluciones de la Asamblea General relativas a Jerusalén, que anule todas las medidas tomadas para modificar la condición de la Ciudad Santa y que se abstenga de adoptar medidas semejantes en el futuro. Ninguna solución del conflicto del Oriente Medio que sea contraria a esas resoluciones será políticamente viable o moralmente defendible. Las resoluciones son la expresión de la opinión de la mayoría abrumadora de las Naciones Unidas. Entrañan un compromiso asumido por la mayor parte de los miembros del Consejo de Seguridad. Han sido aclamadas por los pueblos de todo el mundo. No pueden relegarse al olvido. Puesto que Israel se ha negado a cumplirlas, el Consejo de Seguridad debe hacer sentir todo el peso de su autoridad para asegurar su cumplimiento.

54. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy la palabra al representante de Israel para que ejerza su derecho de respuesta.

55. Sr. TEKOA (Israel) (*traducido del inglés*): La actitud del Pakistán hacia Israel es bien conocida. El Pakistán pertenece al grupo de países a los que se atribuye el discutible honor de negar a un Estado Miembro de las Naciones Unidas el derecho a existir. El Pakistán ha apoyado la guerra árabe de agresión contra Israel desde

1948 y se ha identificado con ella. El Pakistán suministra actualmente armas a las organizaciones que operan contra Israel. El diario libanés *El-Safa* publicó algunos detalles sobre este punto el 26 de abril de 1968. El Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán declaró el 24 de abril de 1967: "La existencia de Israel es el mayor de los malos." La declaración pronunciada hace un momento por el representante del Pakistán no es sino otra manifestación de esta actitud.

56. Por encima de la condición de miembro del Consejo de Seguridad está la Carta de las Naciones Unidas; por encima del odio está la justicia; por encima de la calumnia está la verdad. Israel, como Miembro de las Naciones Unidas, impugna y rechaza el derecho de Pakistán a hablar en nombre de los principios de la Carta o en nombre de los derechos humanos, en nombre de los intereses religiosos universales, en nombre de la filosofía de la historia, o en nombre de la paz.

57. ¿Cree realmente el representante del Pakistán que el mundo no sabe, o no recuerda, cuál es la posición del Pakistán? He aquí, por ejemplo, lo que se decía en el diario argentino *El Tribuno* el 23 de febrero de 1964:

"Más de 60.000 hombres, mujeres y niños, en su mayoría de tribus cristianas, huyeron del Pakistán en las últimas semanas. El éxodo, debido evidentemente a la persecución religiosa, comenzó repentinamente el 18 de enero. La buena suerte no siempre acompañó a los fugitivos: el 6 de febrero cerca de 3.000 pakistaníes cayeron en una emboscada preparada por la policía del Pakistán que degeneró en una verdadera matanza."

58. El Reverendo N. A. Kirkwood, funcionario de enlace del Church World Service, declara en su informe de marzo de 1964:

"Podría escribirse un libro sobre las atrocidades, disparos, bayonetas, golpes y violaciones de los Fusileros del Pakistán oriental y las tropas de Anzara de las fuerzas fronterizas del Pakistán oriental de que fueron víctimas los refugiados que escapaban. Las historias de saqueos y de raptos de jóvenes de las tribus por hombres musulmanes de la región son comunes."

El periódico danés *Berlingske Tidende* del 27 de febrero de 1964, dice:

"El Comité de socorro de la Iglesia danesa, que preside el Obispo Gudmund Schlor, ha recibido informes de aldeas inconducidas, violaciones, secuestros de mujeres y numerosos asesinatos. La nueva ola de huidas se considera un eslabón en la inmensa corriente de refugiados que han tenido que abandonar Pakistán desde 1947 a causa de la persecución religiosa. Solamente el Estado de Bengala occidental ha recibido, durante los últimos 16 años, a 3.400.000 refugiados."

59. Israel puede parecer a veces aislado en su lucha por la vida y en sus esfuerzos por garantizar sus derechos fundamentales a la igualdad, la seguridad y la paz. Sin embargo, debe haber al menos un mínimo de honestidad y veracidad en las relaciones internacionales, especialmente

cuando un Estado reclama, como lo hace Pakistán, el privilegio de ser miembro del Consejo de Seguridad.

60. La condición de miembro del Consejo de Seguridad impone una responsabilidad especial a los Estados. Esta responsabilidad asume una importancia decisiva en el caso de los miembros permanentes del Consejo y en su actitud hacia la paz y la seguridad internacional. Por varios años la política de la Unión Soviética acerca de estos asuntos vitales se ha hecho sentir en todo su peso en el Oriente Medio. Esta política se ha manifestado en los vetos soviéticos en contra de los proyectos de desarrollo hidráulico de la región, en contra de la reafirmación por el Consejo de Seguridad de las decisiones sobre la libertad de navegación, en contra de cualquier esfuerzo por censurar el asesinato de ciudadanos israelíes en territorio israelí. Esta política se ha practicado mediante el suministro de cantidades ilimitadas de armas a los gobiernos que abiertamente confiesan sus intenciones agresivas, mediante el estímulo de la intransigencia y la beligerancia. No obstante, lo que el Oriente Medio no ha recibido aún de la Unión Soviética, lo que el Oriente Medio todavía espera de la Unión Soviética, es un signo de paz y comprensión. Aún cinco meses después de aprobarse la resolución del Consejo de Seguridad en que exhortaba al establecimiento de una paz justa y duradera y a la promoción de un acuerdo entre las partes, el Oriente Medio no ha escuchado una sola palabra de Moscú que indique que la Unión Soviética está interesada en una paz justa y duradera entre Israel y los Estados árabes, que la Unión Soviética apoya el logro de un acuerdo entre Israel y los Estados árabes.

61. En cambio, destacando un solo punto de la resolución [242 (1967)] de noviembre último, el Gobierno soviético exige que nos ocupemos de ese aspecto y dejemos de lado los demás. Esto es lo que llama una solución política. Sin embargo, la resolución del Consejo de Seguridad de 22 de noviembre de 1967 no se refería solamente al retiro de las fuerzas. El retiro es apenas uno de los principios en que ha de basarse una paz justa y duradera. Todavía aguardamos ansiosamente un pronunciamiento por parte del Gobierno soviético en el sentido de que favorece un acuerdo de paz justo y duradero en el Oriente Medio, que apoya el establecimiento de fronteras seguras y reconocidas para reemplazar las líneas de cesación del fuego y las líneas de demarcación y tregua que les precedieron, que se une a quienes dependen del derecho internacionalmente aceptado a la libertad de navegación.

62. El representante de la Unión Soviética ha hecho también algunas alegaciones acerca de las condiciones de vida de los habitantes árabes de Jerusalén. No hay duda de que cabría esperar que el Consejo de Seguridad examinara tales alegaciones con la debida atención si no fuera por una extraña anomalía en la actitud de la Unión Soviética hacia los derechos humanos. La discriminación y desventajas que sufren los judíos de la Unión Soviética son conocidas por todos. Solamente en Moscú...

63. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Dov la palabra al representante de la Unión Soviética sobre una cuestión de orden.

64. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del original ruso): Lo

que se supone que estamos examinando aquí es la agresión y actividades ilegales de Israel en Jerusalén. La intromisión arrogante y cínica del representante de Israel en los asuntos internos de otros Estados: el Pakistán, la Unión Soviética y otros miembros del Consejo de Seguridad, es inadmisibles. Su único objeto es distraer la atención del Consejo de Seguridad y de la opinión mundial de todo lo que hace Israel para impedir el logro de una solución en el Oriente Medio de conformidad con la resolución 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo de Seguridad, incluida la Unión Soviética, votaron en favor de esa resolución y consideran que es obligatoria para Israel. El esfuerzo por desviar la atención del Consejo hacia lo que se ha hecho o se hace en el Pakistán, la Unión Soviética y otros Estados no tiene nada que ver con el tema que se examina. El Consejo de Seguridad debe pedir al representante de Israel una respuesta a todas las preguntas que han suscitado los actos de tiranía, terror, violencia e ilegalidad cometidos por las autoridades israelíes de ocupación en los territorios árabes ocupados. Este es el tema que está examinando el Consejo de Seguridad.

65. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Pido al representante de Israel que continúe. Le pido asimismo, al igual que a todos los miembros del Consejo, que se asegure de que todo lo que se diga en este debate se refiera concretamente al tema que estamos considerando de acuerdo con nuestro orden del día.

66. Sr. TEKOA (Israel) (traducido del inglés): Gracias, Sr. Presidente. Le ruego encarecidamente me permita terminar mi declaración, como han hecho otros oradores que han hablado en el Consejo antes de mí. No creo que el Consejo de Seguridad acepte que el representante de la Unión Soviética tenga más derecho a hablar de la situación de los habitantes árabes de Jerusalén que el representante de Israel a expresar sus opiniones sobre la situación de los judíos en Moscú.

67. Solamente en Moscú hay medio millón de ciudadanos judíos, no 60.000...

68. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Se me ha pedido que decida una cuestión de orden que se planteó en este Consejo y, de acuerdo con la decisión que debo tomar, pido al representante de Israel que limite sus observaciones al tema de que nos ocupamos.

69. Sr. TEKOA (Israel) (traducido del inglés): Deseo sugerir, Sr. Presidente, que, así como no ha habido interrupciones para plantear cuestiones de orden cuando se han hecho en este Consejo largas exposiciones sobre aspectos de la historia, la política y la filosofía, se me permita terminar mi declaración y cuestionar el derecho de la Unión Soviética a hablar en nombre de los derechos humanos de los habitantes árabes de Jerusalén. Poner en tela de juicio la veracidad o la competencia de cualquier miembro representado aquí y hacer uso de la palabra son, a mi juicio, derechos legítimos de los representantes de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas. Si se me permite, continuaré mi declaración con ese ánimo.

70. Como indiqué, hay medio millón de ciudadanos judíos en Moscú, y no 60.000, el número de habitantes árabes de Jerusalén...

71. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ruego al representante de Israel que continúe naturalmente con su declaración, pero si me pide que sea más concreto le solicitaría que limitara sus observaciones a la cuestión de Jerusalén, que estamos examinando, y que no introdujera en el debate otras cuestiones que no figuran en el orden del día.

72. Sr. TEKOAHA (Israel) (*traducido del inglés*): Señor Presidente, si se me permite continuar se verá claramente que me estoy refiriendo a la cuestión que figura en el orden del día y que estoy haciendo una comparación — una comparación legítima — entre la situación de los habitantes árabes de Jerusalén y la desdichada situación de medio millón de habitantes judíos de Moscú y otras ciudades de la Unión Soviética.

73. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pido al representante de Israel que continúe desde luego con su declaración, pero ya que su proceder me impide actuar de otra manera, debo poner en claro que la única cuestión que estamos examinando es la que figura en el orden del día. Le pediría, por tanto, que limitara sus observaciones a esa cuestión.

74. Sr. TEKOAHA (Israel) (*traducido del inglés*): Estaba a punto de hacer una pregunta que considero muy simple. ¿Cómo puede el Consejo de Seguridad considerar de interés o validez alguna las opiniones soviéticas sobre la continuación sin trabas de la vida cultural, religiosa y pública de los árabes en Jerusalén cuando a los ciudadanos judíos de Moscú se niega esa libertad? ¿Cómo se puede esperar que el mundo tenga en cuenta las opiniones del representante de la Unión Soviética sobre las actividades de las instituciones religiosas musulmanas...

75. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy la palabra al representante de la Unión Soviética sobre una cuestión de orden.

76. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del original ruso*): Debo protestar enérgicamente contra los intentos del representante de Israel por desviar la atención del Consejo de Seguridad del tema que se examina. Apoyo plenamente su decisión, Sr. Presidente, en el sentido de que el representante de Israel se limite a hablar sobre el fondo de la cuestión que se examina. Estamos tratando la agresión israelí contra los países árabes, las actividades ilegales de Israel y las autoridades israelíes en el sector árabe ocupado de Jerusalén. No existe relación alguna entre este asunto y la condición de los judíos en la Unión Soviética o en cualquier otro país. Plantear estas cuestiones es simplemente distraer la atención del Consejo de Seguridad del tema que se examina. Los miembros del Consejo de Seguridad frecuentemente han observado los intentos cínicos y arrogantes del representante de Israel de hablar en nombre de los judíos de todo el mundo. Nadie ha conferido ni conferirá nunca ese derecho a Israel.

77. Con respecto a la condición de los judíos en la Unión Soviética, éstos disfrutaban de los mismos derechos que todos los ciudadanos de la Unión Soviética. Por ello, el intento de desviar la atención del Consejo de Seguridad hacia este

asunto es un método inadmisiblemente para examinar los temas que figuran en el orden del día del Consejo.

78. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): He considerado la cuestión de orden planteada por la Unión Soviética y he tomado la decisión que debo para resolver dicha cuestión; pediré ahora al Embajador de Israel que continúe. Ciertamente nuestra costumbre en este Consejo es permitir amplia libertad en el debate; yo no trataría de interferir en él. Sin embargo, cuando se plantea una cuestión de orden acerca de la pertinencia de los temas que tratamos, es preciso tomar una decisión; pues bien, ya la he tomado. Pediré al Embajador que continúe, que exponga sus argumentos; no trataré de interrumpirlo nuevamente. Sin embargo, debo recordar una vez más que debemos poner sumo cuidado en darnos a hablar en este debate sobre el asunto por el que fuimos convocados. Pido al Embajador que continúe.

79. Sr. TEKOAHA (Israel) (*traducido del inglés*): Gracias, Sr. Presidente. Las instituciones religiosas musulmanas de Jerusalén, las escuelas y clubes árabes continúan funcionando normalmente. Los habitantes árabes de Jerusalén disfrutaban de absoluta libertad de movimiento; no solamente se les permite trasladarse a cualquier parte de Israel, sino también visitar los Estados árabes; hay diariamente un servicio permanente de autobuses entre Jerusalén y Ammán. Más de 6.000 habitantes árabes han utilizado este servicio durante los últimos meses. Los ciudadanos árabes de Jerusalén tienen libertad para visitar a sus familias en cualquier parte del mundo, incluido el mundo árabe. Los habitantes árabes de Jerusalén tienen libertad para comunicarse con sus familiares y reunirse con ellos. Cuando el Gobierno soviético conceda derechos semejantes a sus ciudadanos judíos, el resto del mundo podrá reconocer el derecho de la Unión Soviética a hablar en nombre de los derechos humanos.

80. Sr. SHAHI (Pakistán) (*traducido del inglés*): Sr. Presidente, el representante de Israel ha reaccionado con suma vehemencia. No deseo contestarle. Pero, para que el Consejo no se forme una impresión equivocada a consecuencia de sus declaraciones, permítaseme decir que gustosamente presentaré al Consejo las declaraciones hechas por respetados dirigentes de la comunidad cristiana y otras minorías de Pakistán, sobre el tratamiento que han recibido del Gobierno y el pueblo del Pakistán y sobre el respeto que tenemos por los derechos humanos. Dicho sea de paso, podría señalar, que por muchos años el Presidente de la Corte Suprema del Estado islámico del Pakistán fue un cristiano. Fue el intérprete supremo no solamente de todas nuestras leyes — incluida la Constitución —, sino también de las disposiciones que regulan la condición jurídica personal de la comunidad musulmana. Fue el principal intérprete de las leyes que se aplican a los musulmanes.

81. Puedo citar también declaraciones hechas por dirigentes de estas minorías sobre algunos acontecimientos ocurridos. Pero quisiera saber en qué lugar de la Argentina se publica ese periódico, *El Tribuno*, y cuál es su circulación. En contra de lo que se ha citado de fuentes tan dudosas, yo puedo presentar información auténtica y autorizada.

82. Mi declaración se basó en ciertos argumentos presentados por el representante de Israel. No era mi deseo ahondar en la filosofía de la historia, pero no es prerrogativa exclusiva del representante de Israel citar o exponer filosofías de la historia que constituyen intentos de socavar las posiciones de otros Estados. Por tanto, simplemente me limité a hablar de los asuntos que él mismo planteó.

83. Quisiera agradecer al representante de la Unión Soviética su declaración en defensa del principio de la no intervención en los asuntos internos de los Estados, enunciado en la Carta. El tema de que nos ocupamos es Jerusalén — la condición de Jerusalén, la situación de Jerusalén, el informe Thalmann — y mis declaraciones y observaciones se limitaron exclusivamente a este tema. Y

confío en que todos nos limitemos a este punto, a la cuestión principal de que se ocupa el Consejo de Seguridad, que es la de la inadmisibilidad de adquisición de territorios por medio de la guerra, la fuerza o la conquista militar.

84. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No hay más oradores para el día de hoy. He consultado con los miembros del Consejo acerca de nuestra próxima sesión y entiendo que hay acuerdo general en que levantemos la sesión y nos reunamos nuevamente mañana por la tarde a las 15 horas. Si no hay objeciones, procederemos en consecuencia.

*Se levanta la sesión a las 13.20 horas.*